

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 268

Jueves 4 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Secretaría General del Movimiento

DECRETO de 28 de Noviembre de 1941 por el que se dictan normas para la exacción de cuotas sindicales de Productor y de Empresa (Boletín Oficial del Estado del día 29.)

Decretada con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno la aportación económica obligatoria de todas las Empresas establecidas en España, al patrimonio y a las obras de la Comunidad Nacional-Sindicalista, y prevista por la ley de Ordenación Sindical de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta la facultad de fijar una cuota obligatoria con la misma finalidad a todos los productores, procede dictar las normas definitivas que hayan de servir de base para la exacción de ambas cuotas sindicales, con el fin de que la Organización Sindical pueda disponer de los medios económicos necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias y para incrementar las Obras Sindicales del Hogar, 18 de Julio, Artesanía, Educación y Descanso, Cooperación, etc., que forman parte de aquélla.

Por otra parte, es conveniente fijar un sistema de exacción de estas cuotas sindicales, que no origine complicaciones en la organización administrativa de las Empresas, y que siendo sencillo en su aplicación tenga la flexibilidad necesaria para conseguir que la exacción se reparta en forma lo más equitativa posible entre todas las Entidades productoras.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de los Ministros Secretario General del Partido y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se establece con carácter obligatorio la cuota sindical del productor prevista en el artículo diecisiete de la ley de Ordenación Sindical

de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, para todos los productores individuales nacionales o extranjeros mayores de catorce años que desarrollen, dentro del territorio nacional, actividades económicas de cualquier orden.

Artículo segundo. Establecida la cuota obligatoria de Empresas por Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambas cuotas, de Empresa y productor, constituirán los recursos económicos de la Organización Sindical y se considerarán acumuladas a los efectos de su exacción.

Artículo tercero. El cobro de esta exacción se efectuará por el Instituto Nacional de Previsión, simultaneándolo con el de las cuotas del Seguro de Subsidio Familiar. A tales efectos, a partir del mes de Noviembre en curso, las cuotas que mensualmente liquiden las Empresas para el pago del Seguro de Subsidio Familiar se incrementarán en un dos por ciento del importe de las nóminas, cuyo aumento se considerará como cuota sindical acumulada de Empresa y productor.

Las Empresas tendrán derecho a reintegrarse del cero cincuenta por ciento, descontándolo de los haberes de su personal en concepto de cuota del productor correspondiente al mismo, constituyendo el resto la cuota base de Empresa.

Artículo cuarto. El Instituto Nacional de Previsión ingresará en la Administración General del Partido el importe del expresado dos por ciento, descontando el tanto por ciento que en concepto de gastos de recaudación se establezca de común acuerdo entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministro de Trabajo.

Artículo quinto. En aquellos grupos de Empresas que por ser escaso el personal empleado en relación con su importancia económica, resulte poco equitativa, en defecto y en comparación, con los demás grupos de Empresas, la cuota base fijada en el artículo tercero, los Sindicatos Nacionales, por propia iniciativa o por orden de la Delegación Nacional de Sindicatos, fijarán las normas para la exacción de una cuota supletoria, tomando como base de imposición de la misma la que en cada caso estime

más apropiada, cuotas que serán sometidas a la aprobación de la Secretaría General del Movimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo sexto. Se hace extensivo a la cuota sindical el régimen establecido para la cobranza, demora e inspección de las de Subsidio Familiar, quedando expresamente establecido, a todos los efectos, que unas y otras constituyen una unidad de cuotas que ha de realizarse simultáneamente, sin que, bajo ningún concepto o motivo, pueda autorizarse su cobranza en distinto momento.

Artículo séptimo. Queda prohibida, y se reputará ilegal, toda exacción de cuota a favor de la Organización Sindical distintas de las establecidas por este Decreto, aun cuando se calificasen de voluntarias, salvo las que por responder de la prestación de un servicio sean admitidas expresamente por disposición emanada del Ministro Secretario general del Partido, de acuerdo, en su caso, con el Ministro del Ramo correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.—El Ministro Secretario General del Partido, José Luis de Arrese y Magra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE ESCANDALLOS

Ampliando la circular número 122, de fecha 15 de Septiembre próximo pasado, y en aclaración de la misma, se hace

saber que en lo sucesivo los escandallos solicitando aprobación de precios deberán formularse con arreglo a las siguientes normas:

Coste de las primeras materias que sirvan de base para la composición del producto.

Detalle del coste de todas las operaciones de fabricación.

Se consignarán los precios y costes aprobados oficialmente, señalando la disposición en virtud de la cual han sido fijados o autorizada su elevación, acompañando facturas y justificante de todos ellos, así como los que regían para las materias primas, gastos de elaboración y artículos ya elaborados en el año 1936.

Para aquellos conceptos que no puedan ser justificados, se desplazará un Inspector de esta Delegación provincial para su comprobación.

Adjuntarán informes razonados del Sindicato o Sindicatos provinciales correspondientes, según las partidas que figuren en el ya citado escandallo, así como también informe de la Cámara Oficial de Comercio y de la Delegación de Industria. Se justificará también el permiso para el establecimiento de la industria por el organismo correspondiente.

Para los productos alimenticios y de perfumería, se hará constar la autorización de la Dirección General de Sanidad que señala la Orden de 6 de Marzo de 1941.

En el caso de que fuesen elaborados con productos intervenidos, se justificará por oficio de la Comisaría de Recursos de la correspondiente zona, fecha y cantidad del cupo concedido en cumplimiento del artículo 32 de la circular número 188 de la Comisaría General.

Los escandallos se formalizarán por cuadruplicado y todos los demás documentos y justificantes especificados deberán remitirse por duplicado; advirtiendo que no se tramitarán los expedientes que no reúnan todos los requisitos determinados en la presente circular y en la número 122 a que al principio se ha hecho referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Precio del pimentón

A partir de la publicación de la presente circular, los precios máximos de pimentón para venta del productor a fabricantes mayoristas, serán:

Cáscara en rama, 5,50 pesetas kilo.

Pimentón, 6,50 pesetas kilo.

Los precios de venta de fabricante mayorista para el consumo interior, sobre vagón estación de origen y sin envases, serán:

Para pimentones según calidad, hasta 770 pesetas los 100 kilos.

Para pimentón, clase especial, 900 pesetas los 100 kilos, debiendo esta clase

ser garantizada por la Rama del Pimentón, mediante muestra presentada.

Sobre estos precios se incrementarán los gastos de transporte hasta el punto de destino, justificándolos documentalmente ante esta Delegación.

Asimismo podrá ser recargado sobre dichos precios el importe oficialmente aprobado del envase, cantidad que será devuelta contra la entrega del mismo en buenas condiciones.

Los beneficios comerciales para los almacenistas y detallistas serán el 8 y medio por 100 y el 16 por 100, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1941.—
El Gobernador civil.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Santibáñez de Valcorba

El padrón municipal de habitantes vigente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rufino López.

3.548

Santibáñez de Valcorba

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se expone al público el padrón de edificios y solares de este Municipio para el año de 1942.

Santibáñez de Valcorba, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rufino López.

3.549

Santibáñez de Valcorba

Para oír reclamaciones se halla expuesta la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1942, por término de diez días.

Santibáñez de Valcorba, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rufino López.

3.550

San Román de Hornija

El padrón de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

San Román de Hornija, 20 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Alberto García.

3.489

Sardón de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal y su correspondiente lista cobratoria, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Sardón de Duero, 20 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Salcedo.

3.495

Simancas

Los padrones de vehículos de motor mecánico para el año 1942, se encuentran expuestos al público por quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simancas, 22 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Nicéforo Rojo.

3.501

Simancas

La matrícula de industrial para el próximo año de 1942, se encuentra expuesta al público por diez días en este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Simancas, 22 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Nicéforo Rojo.

3.517

Tiedra

Rectificado el proyecto del presupuesto ordinario para 1942 queda expuesto al público con las ordenanzas de exacciones y los demás documentos por el plazo de ocho días para que durante los mismos y los ocho siguientes puedan formularse reclamaciones.

Tiedra, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Pinilla.

3.473

Tiedra

Se hallan expuestos al público por término de quince días los padrones de automóviles de las clases a), b) y c) para el ejercicio próximo de 1942 a efectos de reclamaciones.

Tiedra, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Pinilla.

3.545

Tordehumos

Para oír reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares de este Municipio para 1942.

Tordehumos, 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

3.516

Torrecilla de la Torre

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Padrón de vehículos automóviles, por término de quince días.

Matrícula industrial, por término de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 23 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Esteban Salgado.

3.589

Traspinedo

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal y su correspondiente lista cobratoria, quedan

expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Traspinedo, 20 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Bonifacio Sanz.

3.494

Tudela de Duero

El padrón municipal de este término municipal con relación al año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Díez.

3.588

Vega de Valdetronco

Los padrones de automóviles clase A y D para 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Vega de Valdetronco, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

3.546

Velascálvaro

Formado padrón de edificios y solares de este término para 1942, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes.

Velascálvaro, 21 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

3.509

Villabaruz de Campos

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se expone al público el padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1942.

Villabaruz de Campos, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Leonides García.

3.500

Villabrágima

Aprobado el padrón de habitantes de este término municipal se halla expuesto al público por espacio de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Villabrágima, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

3.549

Villabrágima

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal y año de 1942 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días al objeto de oír reclamaciones.

También se halla expuesta la matrícula de industrial durante el mismo tiempo.

Villabrágima, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

3.550

Villabrágima

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año de 1942 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villabrágima, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

3.553

Villafuerte

Hecha la designación de vocales natos para 1942, por las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Excmo. Sr. Duque de Arión.
D. Severiano de la Fuente Pelayo.
D. José Fuente Martínez.
D. Sisinio Rioja Nieto.

Parte personal

D. Alberto de la Cal Duque.
D. Daniel Fuente Escribano.
D. Maximiliano de la Cal Escribano.

Lo que hago público para que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de siete días.

Villafuerte, 22 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Jaime de la Cal.

3.540

Villalba de los Alcores

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1942, se halla de manifiesto al público por termino de ocho días para oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Díez.

3.467

Villaco

Formado el padrón de edificios y solares, para 1942, se halla expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

Villaco, 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Salvador Rey.

3.546

Villacarralón

Se fija el plazo de quince días para que los terratenientes, así vecinos como forasteros, presenten ante la Junta de Fomento Pecuario, declaración de las fincas que poseen en este término para el pago de lo que les corresponde cobrar por el aprovechamiento de las hierbas y rastrojeras del presente año, advirtiendo que si durante dicho plazo no se presentan, se entenderá son conformes en renunciar a ello en favor de las atenciones del presupuesto del Ayuntamiento del presente año.

Villacarralón, 22 de Noviembre de 1941.—El Presidente de la Junta, Justo Rojo.

3.576

Villalón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, queda expuesto el expediente de suplemento de créditos a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villalón de Campos, 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Andrés García.

3.551

Villamuriel de Campos

A efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º El presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1942.

2.º Las Ordenanzas de exacciones municipales para el mismo año.

3.º Transferencias de créditos al presupuesto municipal de 1941, importantes en pesetas 766,66.

Villamuriel de Campos, 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Eugenio López.

3.444

Villanubla

Confeccionados los documentos que se expresan a continuación, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones:

Padrón de edificios y solares para el año 1942.

Proyecto de presupuesto ordinario para el mismo año.

Villanubla, 18 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Acilino Barrero.

3.471

Villanueva la Condesa

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se expone al público el padrón de edificios y solares de este Municipio para el año 1942.

Villanueva la Condesa, 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Ezequiel Cabrerós.

3.492

Villaverde de Medina

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de los edificios y solares correspondientes al año de 1942, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Villaverde de Medina, 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Esteban Martín.

3.448

Villavicencio de los Caballeros

A los efectos de reclamaciones, se expone al público por plazo de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término para el año 1942.

Villavicencio de los Caballeros, 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Baltasar Fernández.

3.496

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por la «Compañía Telefónica Nacional de España», Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, notificada a la recurrente en diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas (reclamación número cuarenta) por pagos al Estado, descontados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, al satisfacer el importe de varios recibos por servicio telefónico; habiéndose acordado en providencia de veinticuatro de Octubre próximo pasado, anunciar la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que pudieran tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ladislao Roig.

3.564—366

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenapósada, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cistérniga como consecuencia de haber fallecido el que venía desempeñándole, y, en su consecuencia, se anuncia dicha vacante haciéndose saber que las solicitudes para concursar a dicha plaza se presentarán en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia; dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo acompañarse a dichas solicitudes cuantos documentos y títulos, comprobantes de méritos, se aleguen.

Dado en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

3.608

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Martín Zamarró, Florencia; natural de Mojados, de estado soltera, profesión bordadora, de 25 años, hija de Gregorio y de Rufina, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Labradores, 55, piso 3.º, procesada por estafa de ropas a Luz Revilla; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid para notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 319 de 1941, por estafa de ropas; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarada rebelde.

3.609

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

García Crespo, Mariano; de 36 años, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Cistérniga, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, desde la publicación de la presente, en el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha, y responder de los cargos que contra él aparecen en los sumarios números 319 y 345 de 1941, sobre estafa, respectivamente, a Francisco del Amo Herrero y Emiliano Robles de la Fuente; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde, dándose comisión a las Autoridades para la busca, captura y detención de dicho procesado, ingresándole en esta prisión provincial.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

3.607

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Vega Vega, Luciana; de 24 años, soltera, meretriz, hija de Pedro y de Enriqueta, natural de Mayorga de Campos, habiendo tenido últimamente su domicilio en Valladolid, calle de los Moros, número 2, entresuelo, y Nueva de San Martín, número 4, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado para responder de los cargos que contra ella aparecen en el sumario número 341 de 1941, sobre hurto de efectos a Dolores Remolar Alonso; y ser reducida a prisión; apercibiéndola que de no hacerlo será declarada en rebeldía, para cuya presentación y detención en su caso se da comisión a las Autoridades.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

3.610

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Jiménez de Motos, Antonia; gitana, de 32 años de edad, soltera, profesión su sexo, hija de padres desconocidos, natural de Valladolid, sin domicilio fijo; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Medina del Campo dentro del término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión, decretada por la Excelentísima Audiencia Provincial de Va-

lladolid, por auto de veintinueve de Marzo último, en la causa seguida en este referido Juzgado con el número 66 de 1940, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Medina del Campo, 17 de Noviembre de 1941.

3.611

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Martínez Borja, Juana; gitana, de 28 años de edad, hija de Jorge y de Natalia, profesión su sexo, natural de Cogeces del Monte, sin domicilio fijo; comparecerá en este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión, decretada por la Excmo. Audiencia Provincial de Valladolid, por auto de veintinueve de Marzo último, en la causa número 66 de 1940, sobre hurto, seguida en este referido Juzgado de Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Medina del Campo, 17 de Noviembre de 1941.

3.612

TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pedrosa del Rey, perteneciente a este Juzgado de primera instancia, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia en el «Boletín Oficial» de Valladolid dicha vacante de Juez municipal suplente, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que dentro de dicho plazo sean presentadas en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo vacante, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Dado en Tordesillas, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Eufasio Cermeño.—El Secretario accidental, P. S., Eugenio Milán.

3.529

ANUNCIOS OFICIALES

MADRID

REQUISITORIA

Ante el Juzgado eventual de prisioneros de esta plaza, sito en Paseo del Prado, número 6, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma, y para los efectos de notificación, el individuo de la presente relación; de no hacerlo así, será declarado rebelde:

Merino Sáez Téllez, de 30 años, panadero, hijo de Mariano y de Teodora, natural de Medina del Campo (Valladolid).

Madrid, 24 de Noviembre de 1941.—El Coronel Juez Instructor. (ilegible).

3.619